Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Rawson, 31 de agosto de 2011.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"G., N. A. s/ Robo en grado de tentativa y resistencia a la autoridad" (Expediente número 22.103, folio 6, año 2010, letra G)* donde a fojas 17/24 vuelta dedujeron impugnación extraordinaria el Fiscal General Juan Carlos Caperochipi y la Funcionaria de Fiscalía María Laura Blanco en contra del auto interlocutorio de fojas 16 dictado el veintitrés de Agosto de 2010 por el Juez Penal de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia que sobreseyó a N. G. del delito de robo en grado de tentativa (Código Penal, artículos 42 y 164) que se le atribuía con relación al hecho presuntamente perpetrado en perjuicio de M. B. E..

Y CONSIDERANDO:

Que el Procurador General Jorge Luis Miquelarena dictaminó a fojas 31/vuelta que: "… esa Corte Provincial, ha sentado jurisprudencia en casos análogos, declarando inadmisible el recurso fiscal, por entender que la Fiscalía debió impugnar la resolución adversa, que

ulteriormente dio motivo al sobreseimiento, esto es la de aceptación de la reparación ofrecida por el imputado, ahora ya cumplida y aceptada por la víctima. (…) Por las razones expresadas y atendiendo a los principios de simplificación y celeridad que gobiernan el proceso penal –art. 3 CPP-, es que esta Procuración General desiste del recurso interpuesto en los presentes autos".

Que, en consecuencia y con arreglo al Código Procesal Penal –Ley 5478 ó XV N° 9, artículo 368, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) DECLARAR desistida la impugnación extraordinaria de fojas 17/24 vuelta (Código Procesal Penal, artículo 368).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Panizzi, R. Russell.-

///